

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), agosto 15 de 2023. A Despacho la anterior petición de retiro de la demanda, de igual manera informo que la misma fue inadmitida. Sírvasse proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105
AUTO INT. 1342

Proceso: PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
Demandante: LUZ KARIME REYES ZÚÑIGA
Demandado: CARLOS ALBERTO ARCILA BOHÓRQUEZ
Radicación: 765203184001 2023-00340-00

Palmira- Valle del Cauca, agosto 15 de 2023

En memorial que antecede la apoderada de la parte demandante solicita el retiro de la demanda, solicitud que se ajusta a lo normado en el artículo 92 del C.G.P., y así se dispondrá.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: TÉNGASE por retirada la demanda de **PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD** instaurada a través de apoderada judicial, por **LUZ KARIME REYES ZÚÑIGA** contra **CARLOS ALBERTO ARCILA BOHÓRQUEZ**, conforme el artículo 92 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

m.h.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 067 de hoy 16 de agosto de 2023 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bbe1f10ce5e1b4bec586b4e8515a32101ce769c7db21c35b32cd5db96319633**

Documento generado en 15/08/2023 04:59:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>